



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío**

Doce de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	: CARLOS ENRIQUE CASTRO GRANADOS
Demandados	: ANA JULIA CASTRO GRANADOS LIS LOURDES ARANGO GRANADOS
Radicación	: 631904089002- 2021- 00180-00
Interlocutorio	: 0154

Este despacho mediante auto inadmitió por los argumentos allí contenidos, la demanda para el proceso de la referencia y, para efectos de subsanar las deficiencias anotadas de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone que la parte deberá subsanar las irregularidades advertidas dentro del término de cinco días so pena de rechazo.

Hecho el estudio de esta encuentra el juzgado que la parte actora no la subsanó conforme a lo ordenado en auto calendarado en abril 27 de 2022.

Por lo anterior debe darse aplicación a lo ordenado por el artículo 90 del C.G.P. y proceder a su rechazo.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, demandante CARLOS ENRIQUE CASTRO GRANADOS, demandadas ANA JULIA CASTRO GRANADOS Y LIS LOURDES ARANGO GRANADOS, por lo disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágase devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Escaneado con CamScanner

**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

13 DE MAYO DE 2022

**LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA**